

RESOLUCIÓN 12-2019
SOLICITUD: ISTA-2019-0012

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las nueve horas del día veinte de marzo del año dos mil diecinueve.

Con vista de la solicitud de información presentada a las doce horas con quince minutos del seis de marzo del año dos mil diecinueve, por el Licenciado [REDACTED], registrada por esta Unidad bajo el No ISTA-2019-0012, en la que requiere: *"Información sobre 3 parcelas ubicadas en la zona de San Antonio Abad y que fueron propiedad de FINATA y en su momento fueron denominadas 784, 779, 2'24, (es de nuestro conocimiento que la parcela 779 fue dividida en las parcelas 779/19, 779/20, 779/24, 779/25, 779/29, 779/6, 779/21 ENTRE OTRAS) sobre las cuales según escritura existen servidumbres de tránsito que afectan y soportan dichas parcelas, las cuales conectaban dos calles nacionales una denominada "la que conduce a San Antonio" de la segunda desconocemos el nombre. Es el caso que terrenos vecinos y colindantes pasaron a formar parte de una urbanización privada denominada "MONTE ALTO": la cual ha realizado reuniones y remediones de inmuebles y ha dejado sin efecto todas la servidumbres y ha dejado sin accesos los terrenos vecinos. Al punto de tomar posesión de una calle nacional. En catastro CNR, no cuentan con información sobre servidumbres, ni la calle nacional, la única institución que puede brindamos esta información es FINATA directamente. La urbanización privada denominada "MONTE ALTO" está ubicada en avenida Masferrer Norte y calle número 3, San Salvador, donde se encuentra el portón donde inicia la urbanización, pero los terrenos propiedad de mi poderdante están en la parte alta y final de dicha urbanización. Proporciono coordenadas de ubicación aproximada según google: Urbanización Monte Alto San Salvador, El Salvador 13.717912,-89.250159, 13.718492,-*

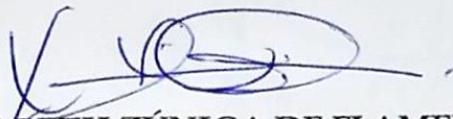
89.249934, 13.718408, -89.249430 Imágenes © 2019 Digital Globe. Datos del mapa © 2019 Google Condiciones maps.google.com.sv. 1. Como aporte presento: Plano de parcelas que se encuentran al norte de las parcelas 784, 779, 224 que en esta ocasión solicito, plano proporcionado es únicamente para que sirva de referencia, en este aparecen la calle nacional usurpada por privados y las servidumbres aledañas y parte de las parcelas que solicito. 2. Solicito plano que incluya las parcelas 784, 779, 224, donde claramente aparecen las servidumbres que dejo establecidas FINATA, la calle nacional existente y la manera en que las servidumbres conectaban con dicha calle.”; y **CONSIDERANDO:**

I) Luego de admitir la solicitud de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), la misma fue transmitida a la unidad administrativa responsable de la información, a fin de que la localizaran, verificaran su clasificación y comunicaran la manera en que se encuentra disponible.

II) Por medio de la referencia SGL-06-0195-19, del Departamento de Recuperación de Inmuebles FINATA-Banco de Tierras remiten la información requerida por el solicitante consistente en copia simple de plano de la Hoja Catastral 373-201-500 y 372-13-500, en el que aparecen las parcelas 784, 779, 224 y 226, aclarando que la primera (784) no fue expropiada por FINATA, y que el resto fueron expropiadas a la Sociedad Salvadoreña Técnica Educativa S.A. de C.V., reflejándose las calles de acceso a las parcelas, no así las servidumbres de tránsito.

III) Conforme al Art. 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública, los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder, por lo que al no aparecer las servidumbres de tránsito, no puede entregarse el plano en tales condiciones, con lo cual no se limita el acceso ya que se entrega la copia del plano que corre agregada al expediente.

POR TANTO: Con base en el Artículo 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y Art. 56 de su Reglamento, **SE RESUELVE:** **A)** Conceder el acceso a la información, por medio de la copia simple de plano de la Hoja Catastral 373-20-500 y 372-13-500, en el que aparecen las parcelas 784, 779, 224 y 226 ; **B)** Notificar lo resuelto al [REDACTED], haciéndole saber que le queda expedito el Recurso de Apelación en la forma y plazo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. Notifíquese.



XENIA YOSABETH ZÚNIGA DE FLAMENCO
OFICIAL DE INFORMACIÓN

INSTITUTO SALVADOREÑO DE
TRANSFORMACIÓN AGRARIA
ISTA
UNIDAD DE ACCESO A LA
INFORMACION PÚBLICA
(UAIP)

